



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF.: APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA NRO. 980313-14-L124 DENOMINADO "ESTUDIO GEOFISICO PARA LA EXPLORACION DE NAPAS SUBTERRANEAS SECTOR VILLA LOS CANELOS".

ANTUCO, 12 JUL 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 004547

VISTOS:

- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Decreto Alcaldicio N° 009072/22.12.2023, que desagrega la estimación de ingresos y gastos y Aprueba el presupuesto inicial Municipal año 2024.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio N° 003364/30.05.2024, que Adjudica llamado a licitación Pública Nro. 980313-14-L124 "**ESTUDIO GEOFISICO PARA LA EXPLORACION DE NAPAS SUBTERRANEAS SECTOR VILLA LOS CANELOS**", a la empresa Constructora FORCE OF WATER SPA., Rut Nro. 76.823.548-1.
- Certificado de Fianza Nro. P0034349 de fecha 09 de Julio de 2024, por un monto de \$420.000.- (cuatrocientos veinte mil de pesos), que Garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato del Estudio "Estudio Geofísico para la Exploración de Napas Subterráneas Sector Villa Los Canelos".

DECRETO:

- APRUEBASE** en todas sus partes contrato de fecha 09 de julio 2024, servicio de Presupuesto Municipal denominad "**ESTUDIO GEOFISICO PARA LA EXPLORACION DE NAPAS SUBTERRANEAS SECTOR VILLA LOS CANELOS**", suscrito entre la Municipalidad de Antuco y la empresa Constructora FORCE OF WATER SPA., Rut Nro. 76.823.548-1, por un monto del servicio de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos) impuesto incluido, por un periodo de 30 días corridos, a contra del día siguiente del Acta de Entrega Terreno.
- El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
- IMPUTESE** el Gasto del presente decreto a la cuenta Presupuestaria Subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión "; Ítem 01 "Estudios Básicos"; Asignación 002 "Consultorías" - Área Gestión 01 "Gestión Interna" Centro de Costo 488 "Estudio Hidrogeológico Sector Los Canelos", del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RODRIGO AGUILERA VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/RAV/DPG/DDR/RM/lrg
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Archivo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proyecto Financiamiento Municipal "ESTUDIO GEOFISICO PARA LA EXPLORACION DE NAPAS SUBTERRANEAS, SECTOR LOS CANELOS, COMUNA DE ANTUCO"

En Antuco a 09 de julio de 2024, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N.º 69.250.900-5, representada por su Alcalde Titular Sr. Miguel Jalil Abuter León, Cédula de Identidad N.º 8.996.760-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N.º 155 de la comuna de Antuco y por otra parte la empresa Constructora Force Of Water SPA., Rut N.º 76.823.548-1, representada legalmente por Erik Jorge Forcael Gonzalez, Rut Nro. 16.195.930-8, de profesión Ingeniero Constructor, nacido el 22 de diciembre de 1985, estado civil Casado, empresa y representante con domiciliado en Renania N.º 1360, Temuco, Chile, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para la ejecución de servicio denominado "Estudio Geofísico para la exploración de Napas subterráneas, sector Villa los Canelos, Comuna de Antuco" ID: 980313-14-L124, financiado con fondos de Presupuesto Municipal.

PRIMERO : La Municipalidad de Antuco, representada por el alcalde, ya individualizado, encomienda la ejecución mediante proceso de Licitación Pública ID 980313-14-L124, la contratación de servicios a la empresa Constructora Force Of Water SPA., Rut N.º 76.823.548-1, y acepta expresamente el periodo y finalidad de las funciones a desempeñar, que más adelante se indican.

SEGUNDO : Mediante el presente contrato, el contratista por un monto total de **\$4.200.000** (cuatro millones doscientos mil pesos) impuesto incluido, se obliga para desempeñarse en servicios de exploración de napas subterráneas en el sector Los Canelos y todas las labores especificadas en EETT y bases administrativas.

El estudio consiste en la determinación de agua subterránea, el cual consiste en la exploración de napas subterráneas en base a un estudio geofísico mediante prospección sísmo eléctrica, el lugar a emplazar dicho estudio es en la localidad de Villa Los Canelos, sector aproximado a 13 km. del centro de la comuna. La finalidad del estudio corresponde a la necesidad de contar con una herramienta de cálculo hidrológico subterráneo (modelo de simulación), que permitirá realizar evaluaciones para determinar las estrategias de gestión hídrica, optimizando los tiempos y recursos orientados al manejo y aprovechamiento del agua en el sector.

El Consultor deberá incluir en su estudio, la exploración y ensayos del Terreno donde se emplazará el estudio. Cumpliendo con las actividades y mediciones mínimas que lleven a establecer el perfil hidrogeológico.

TERCERO : El contratista llevará a efecto la prestación de servicios profesionales en un periodo de **30 días corridos** como lo expresa en Anexo N.º 6 "Oferta Económica y Plazo", ingresado por portal de Mercado Público por el contratista. **El plazo indicado comenzará a contar al día siguiente del Acta de Entrega de Terreno**, la cual debe coordinar con la Unidad Técnica.

CUARTO : La empresa deberá presentar al momento de la firma del contrato un documento de garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, correspondiendo a un monto de \$420.000.- impuesto incluido, a favor de la Municipalidad de Antuco, Rut N.º 69.250.900-5, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN "ESTUDIO GEOFISICO PARA LA EXPLORACION DE NAPAS SUBTERRANEAS, SECTOR LOS CANELOS, COMUNA DE ANTUCO", con una vigencia igual al plazo contractual, aumentado en 60 días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

Esta garantía también podrá hacerse efectiva en el caso de adeudamiento del pago de cotizaciones y/o finiquito de los trabajadores, sin derecho a reclamación por parte de la empresa.



QUINTO : El pago será a través de solo un estado de pago, el cual será aprobado una vez se realice la recepción conforme sin observaciones, valor que incluye gastos generales, utilidades e IVA como se expresa textualmente en Anexo N°6 por el contratado en proceso de licitación.

El estado de pago se realizará respecto al flujo de caja siguiente:

E° de P°	Días corridos	Avance de Estudio	Líquido a pago
1	30	100%	\$4.200.000.-
Total			\$4.200.000.-

El contratista deberá presentar la siguiente documentación junto al respectivo expediente, para que se haga efectivo el pago:

- Carta dirigida al Municipio en la que consta la fecha de estado de pago y los documentos que acompaña.
- Factura individual del estado de pago, firmado y timbrado por la Unidad Técnica y Consultor, por la suma indicada.
- Carta Gantt presentada en la licitación junto al avance y termino realizado.
- Certificado de la inspección del trabajo que acredite que el contratista y/o subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación al estudio.
- Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores de la obra, contratos de trabajadores, liquidaciones de sueldo y finiquitos cuando corresponda.
- Copia de Contrato.
- Copia Decreto de Adjudicación.
- Listado de trabajadores.
- Copia de la recepción conforme del estudio.
- Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a no estar en deuda por parte del Contratista con sus trabajadores de la obra, sin observaciones.
- Otros antecedentes podrían ser solicitados según la especialidad o particularidad del proyecto a ejecutar según lo establecido en las especificaciones técnicas, las bases administrativas o a criterio de la Unidad Técnica.

Además, se deberá presentar los informes y archivos expuestos en las Bases y que se detallan continuación:

Requerimientos de estudio en terreno y gabinete para estudio para APR colectivo:

- Informe del estudio de procesamiento y resultados. Contenido mínimo:
 - 2 perfiles 2d de tomografía de resistividad eléctrica (ERT).
 - 5 sondeos eléctricos verticales (SEV) para registrar la resistividad eléctrica del subsuelo.
 - Identificar la definición del o los mejores lugares para realizar la construcción del pozo profundo.
 - Especificaciones de la construcción del sondeo para la solución colectiva, (diámetros, tipo de cribas, tipo de filtro de grava, etc.)
 - Set fotográfico del desarrollo del estudio (10 fotos en formato digital)
 - Especificaciones Técnicas detalladas de habilitación del pozo.
- 2 perfiles 2d de tomografía de resistividad eléctrica (ERT). utilizando el arreglo de wenner-alpha con el fin de obtener información a una profundidad cercana a los 80 m. Con respecto a las mediciones a realiza a través de sondeos eléctricos verticales (Sev), se proponen 5 mediciones utilizando el arreglo de schlumberger. La profundidad esperada de los Sev es variable y está condicionada por el espacio disponible en cada punto.



- Plano con ubicación de estudios
- Informe resumen que contenga en palabras simples una síntesis de lo más relevante del estudio, procedimiento y resultados, además se requiere indicar junto a los resultados el punto óptimo en ámbitos de caudal, construcción del futuro pozo, método de perforación y habilitación.
- Archivo multimedia que muestre de forma gráfica los resultados, que serán utilizados como apoyo en reuniones y similares.

Las ubicaciones de los perfiles serán definidas por el Inspector Técnico de Estudio y el consultor en terreno en función de lograr el mejor resultado.

La factura se emitirá a nombre la municipalidad de Antuco, solo cuando esté aprobado el estado de pago por parte de la unidad técnica (Municipalidad), en donde el contratista debe enviar al municipio con los documentos solicitados anteriormente y una vez realizado lo anterior, se confirmará con el contratista la emisión de la factura respectiva.

Formatos de entrega digital

Información	Tipo de Archivo	Formato	Software
Texto	Documento de Microsoft Word 97-2003	*.doc	Microsoft Word 2016 o superior
Planillas	Hoja de cálculo de Microsoft Excel	*.xlsx	Microsoft Excel 2016 o superior

Consideraciones de entrega física

Información	Medios Permitidos	Consideraciones
Informe y anexos	CD, DVD o Pendrive	Se deben incluir los archivos en carpetas apartes indicándolo mediante un índice, donde se especificará el nombre de cada archivo presente junto a una breve reseña de su contenido. Se debe considerar que los informes deben tener en su caratula específicamente en su parte superior el texto: "ESTUDIO GEOFÍSICO PARA LA EXPLORACIÓN DE NAPAS SUBTERRANEAS, SECTOR VILLA LOS CANELOS, COMUNA DE ANTUCO".

SEXTO : El estudio se hará bajo la supervisión de director de la Secretaría Comunal de Planificación y/o profesionales de la Asistencia Técnica.

SEPTIMO : Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa del municipio. Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual. Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el adjudicatario quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundamentado y con una antelación mínima de **5 días corridos** respecto al vencimiento del plazo contractual. No se considerarán modificaciones de Contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.

La Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término el proyecto contratado, ordenar aumento, disminución o paralización del estudio.

La oferta del adjudicatario incluye el costo total del proyecto, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de partida extraordinaria. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar



partidas extras no consideradas a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término del proyecto, en cuyo caso se incluirán éstos al valor total del contrato como "Aumento de partidas Extraordinarias".

El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad. Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del adjudicatario.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

La ejecución de nuevas partidas extraordinarias dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

OCTAVO : La inspección técnica de la Obra **estará a cargo de la Unidad Técnica**, la que designará un profesional a cargo del estudio, el contratista deberá disponer en el estudio, de un responsable técnico de estudio, quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica. La función de dicho responsable podrá ser desempeñada por el **Director de SECPLAN**.

NOVENO : La recepción del estudio, será mediante la recepción provisoria, terminado el estudio, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la Recepción Provisoria de éste. La contraparte técnica verificará la fecha de término real del estudio, para lo cual se procederá a la revisión de los elementos entregados para revisión, y tendrá un plazo de revisión de 5 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la unidad técnica la fecha de término real del estudio, autorizando la recepción provisoria del estudio por la comisión.

La recepción definitiva, la aprobación final del trabajo se hará una vez entregados por el Consultor todos los antecedentes a que se refieren a las presentes bases.

DECIMO : El contratista deberá someterse a las ordenes solicitadas por la ITO mediante escritos, las cuales, deben ser cumplidas por el contratista. El contratista podrá apelar ante la **Unidad Técnica** dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la inspección técnica de estudio haya formulado una instrucción. La **Unidad Técnica** resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecte aspectos esenciales de la obra.

Si el contratista no apelare o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, la **Unidad Técnica** podrá, previa notificación, suspender la tramitación del estado de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de estudio, por causas imputables a éste.

UNDECIMO : Una vez realizada la Entrega en Terreno y a la vez iniciando el plazo expuesto en este contrato el responsable de la ejecución del estudio será el director de la SECPLAN, el cual, estará presente constantemente durante el estudio en el sector de Los Canelos.

DECIMO PRIMERO : La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:



- a) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 3 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandante relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso del estudio, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- i) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución del proyecto.
- k) Si el contratista no inicia la ejecución del estudio dentro del plazo establecido o si las inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- l) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- m) En caso de presentar documentación no fidedigna o falsificación de datos o información del estudio.
- n) Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada y de no interés de recuperar el tiempo de atraso. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25%. En estos eventos se valorarán y pagarán al contratista las partidas efectivamente entregadas y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la **garantía de fiel cumplimiento de contrato** y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

Por decisión unilateral fundada en el interés, conveniencia o necesidad de la municipalidad. La Municipalidad podrá poner término anticipadamente y en cualquier momento al contrato por causa no imputable al contratista, fundada en razones de interés, conveniencia o necesidades de ella, en cuyo caso se procederá a valorizar y pagar el servicio efectivamente ejecutado de conformidad al contrato y de acuerdo a la valorización de precios unitarios.

Con excepción de las sumas y valores precedentemente indicados, el contratista carecerá de todo otro derecho a reclamo o indemnización por el término anticipado que disponga la Municipalidad, condición que se entiende aceptada por el contratista por el solo hecho de presentar oferta en la licitación objeto de estas Bases.

Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes la municipalidad y el proveedor podrán acordar el término anticipado del contrato, siempre y cuando este último no tenga obligaciones pendientes o incumplidas a la fecha del término. En este evento, se valorizarán y pagarán al proveedor, de acuerdo a las estipulaciones del respectivo contrato, los servicios efectivamente ejecutados y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato. Asimismo, se harán devolución de las garantías del contrato.



En caso de **fallecimiento del adjudicatario**, se procederá al término anticipado del contrato y, si existiera saldo a favor del adjudicatario, se pagará a los herederos, previa acreditación de calidad de tales, conjuntamente con las garantías y retenciones, luego de la suscripción del respectivo finiquito.

DECIMO SEGUNDO: Respecto a las multas por cada día de atraso en la entrega de la obra, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa del 1 % del valor neto por cada día de retraso.

Por incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa de 1 % del valor neto por cada día de incumplimiento, esto será por cada infracción presentada por la Inspección Técnica.

Se aplicará una multa del 1 % del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.

En caso de no presentar documentación fidedigna, se aplicará una multa de 1 por cien (1%) del valor neto total contratado.

Las multas serán informadas por la Unidad Técnica. En relación a los descuentos por multas el mandante podrá restar del estado de pago los valores que correspondan, por concepto de multas.

DECIMO TERCERO : Respecto de las sanciones, el incumplimiento por parte del contratado a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, y/o sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

La Municipalidad como Unidad Técnica, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, como mínimo en los siguientes casos en que se presume incumplimiento:

- Cuando los trabajos se paralicen o demoren sin causa justificada.
- Cuando se encuentre en quiebra o en estado de notable insolvencia.
- Cuando demostrare incapacidad técnica para terminar los trabajos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar el estudio por un nuevo contrato.

DECIMO CUARTO : La prestación de servicios efectuada del contratista, es de carácter accidental y esta no implicará el desempeño de funciones legalmente establecidas en el Municipio.

DECIMO QUINTO : Déjese establecido que cualquier accidente de distinta índole en las prestaciones de servicios a realizar, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECIMO SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO : El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

DECIMO OCTAVO : La personería de Don Erik Jorge Forcael Gonzalez, Rut Nro. 16.195.930-8, para comparecer y actuar en representación de la empresa Constructora Force Of Water SPA., Rut N° 76.823.548-1, consta de certificado de Estatuto actualizado de fecha de emisión 27 de junio de



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**



2024, anotada en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades con fecha de constitución de empresa 16 de enero 2018, donde se indica en artículo TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL. - ARTÍCULO SEXTO: La sociedad será administrada por un Gerente General designado en estos estatutos, cuya individualización es: ERIK JORGE FORCAEL GONZÁLEZ, Rut 16.195.930-8. El o la representante ante el SII es ERIK JORGE FORCAEL GONZÁLEZ, Rut 16.195.930-8. séptimo que El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. ARTÍCULO OCTAVO: El Gerente General de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES: Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

DECIMO NOVENO : La personería de Sr. Miguel Jalil Abuter León, como Alcalde Titular de la comuna de Antuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1397/06.12.2016.


ERIK JORGE FORCAEL GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA FORCE OF WATER SPA.
RUT NRO. 76.823.548-1

Constructora Force Of Water SPA
76.823.548-1
contacto@forceofwater.cl



MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
RUT N° 8.996.760-0
ALCALDE COMUNA DE ANTUCO




CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

C.c/Archivo.-

AUTORIZO LA FIRMA ÚNICAMENTE DE DON ERIK JORGE FORCAEL GONZALEZ, CEDULA DE IDENTIDAD N°16.195.930-8; EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA FORCE OF WATER SPA, RUT 76.823.548-1; EN TEMUCO A 09 DE JULIO DE 2024.-

